

SEDESOL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RECIBIDO
08 AGO. 2014
16:17 PM
OFICINA DE LA C. SECRETARÍA

Acuse

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales

Oficio Circular UPRI.613/714/2014
México, DF, a 1 agosto de 2014

2014 AGO 8 PM 4 23

Delegados Federales de la SEDESOL, 006911

Coordinadores de planeación de las Delegaciones Federales de la SEDESOL

Titulares de los Órganos Fiscalizadores Estatales

Enlaces FAIS Estatales

Presente

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
08 AGO 2014
RECIBIDO
SUBSECRETARÍA DE PROSPECTIVA
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RECIBIDO
08 AGO. 2014
UNIDAD DE LA ABOGADA GENERAL Y
COMISIONADA PARA LA TRANSPARENCIA

Mapías

Me refiero al numeral 2.3.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2014 (Lineamientos), en particular al segundo párrafo que señala:

"Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, las entidades, municipios y DTF deberán considerar lo siguiente:

I. [...]

II. [...]

III. *A los proyectos complementarios o proyectos especiales podrá destinarse en su conjunto como máximo el 15% de los recursos del FISE y del FISMDF. Adicionalmente, los municipios que hayan sufrido un desastre natural en el ejercicio fiscal actual o en el inmediato anterior, con motivo del cual cuenten con una declaratoria de emergencia de la Secretaría de Gobernación o con un dictamen de protección civil de la entidad que avale dicha situación, podrán destinar como máximo un 15% adicional de los recursos de dichos fondos, para la realización de proyectos complementarios de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura que haya resultado dañada por la ocurrencia de un fenómeno natural."*

Al respecto y en apego al contenido del numeral 1.5 de los Lineamientos según el cual es facultad de la SEDESOL a través de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación la interpretación de dichos, me permito realizar la siguiente interpretación del párrafo arriba citado:

El uso de un 15% adicional para la realización de proyectos complementarios de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura que haya resultado dañada por la ocurrencia de un fenómeno natural es únicamente de aplicabilidad municipal o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.



Esto significa que sólo puede hacerse uso de un 15% adicional en proyectos complementarios financiados con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) en tanto el párrafo señala que: *Adicionalmente los municipios que hayan sufrido [...] podrán destinar como máximo un 15% adicional.*

Lo anterior, con la atenta solicitud de que, con base en esta información, se proporcione atención y asesoría a los gobiernos ejecutantes que así lo soliciten.

Se anexa copia de la comunicación oficial entre esta Unidad y la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia sobre la interpretación jurídica del párrafo en cuestión (Oficios con Núm. UPRI.613/671/2014 y Núm. 510.-3589).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente,
El Jefe de Unidad,**

Lic. Juan Manuel López Arroyo

- C.c.p. Rosario Robles Berlanga.- Secretaria de Desarrollo Social.- Presente.
Juan Carlos Lastiri Quirós.- Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación.- Para su conocimiento.
Emilio Zebadúa González.- Oficial Mayor de la SEDESOL.- Para su conocimiento.
Eugenio Aurelio Alvarez Orozco.- Titular del Órgano Interno de Control.- Para su conocimiento.
María Evangélica Villalpando Rodríguez.- Abogada General y Comisionada para la Transparencia.- Para conocimiento
Salim Arturo Orcí Magaña.- Auditor Especial de Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
Leodegario Reyes Pérez.- Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos.- Para conocimiento.
Jesús María de la Torre Rodríguez.- Dirección General de Auditoría de los Recursos Transferidos "C".- Para su conocimiento.

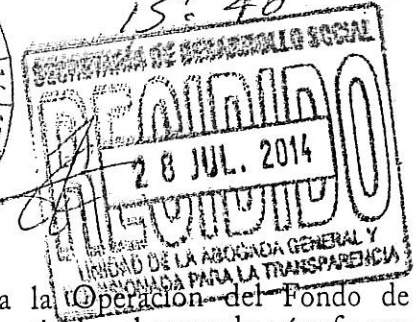
COM/JHR



Acuse

Oficio Circular UPRI.613/671/2014
México, DF, a 23 de julio de 2014

María Angélica Villalpando Rodríguez
Titular de la Unidad de la Abogada General
y Comisionada para la Transparencia
Presente



Me refiero al numeral 2.3.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2014 (Lineamientos), en particular al segundo párrafo que señala:

Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, las entidades, municipios y DTDF deberán considerar lo siguiente:

- I. [...]
- II. [...]
- III. A los proyectos complementarios o proyectos especiales podrá destinarse en su conjunto como máximo el 15% de los recursos del FISE y del FISMDF. Adicionalmente, los municipios que hayan sufrido un desastre natural en el ejercicio fiscal actual o en el inmediato anterior, con motivo del cual cuenten con una declaratoria de emergencia de la Secretaría de Gobernación o con un dictamen de protección civil de la entidad que avale dicha situación, podrán destinar como máximo un 15% adicional de los recursos de dichos fondos, para la realización de proyectos complementarios de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura que haya resultado dañada por la ocurrencia de un fenómeno natural.

Al respecto y en apego al contenido del numeral 1.5 de los Lineamientos según el cual es facultad de la SEDESOL a través de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación la interpretación de dichos Lineamientos y de ser el caso, podrá consultar a las instancias federales competentes para resolver los casos no previstos en los mismos, con la finalidad de atender las solicitudes y consultas que al respecto realicen las entidades y municipios o DTDF respecto de la operación del FAIS, me permito realizar la siguiente interpretación del párrafo arriba citado:

El uso de un 15% adicional para la realización de proyectos complementarios de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura que haya resultado dañada por la ocurrencia de un fenómeno natural es únicamente de aplicabilidad municipal.

Esto significa que sólo puede hacerse uso de un 15% adicional en proyectos complementarios financiados con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) en tanto el párrafo señala que: Adicionalmente los municipios que hayan sufrido [...] podrán destinar como máximo un 15% adicional.

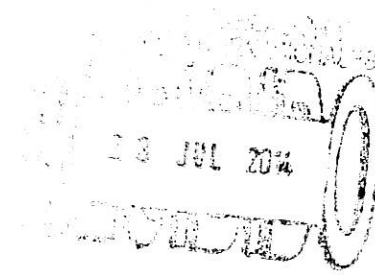
En relación a esta interpretación, le pido amablemente emita sus observaciones y opiniones a efecto de fortalecerla o modificarla para su posterior difusión entre las Delegaciones Federales de la SEDESOL a quienes servirá de marco para la revisión y opinión de proyectos a ejecutarse con recursos del FAIS.



Agradeceríamos contar con sus apreciables observaciones para el próximo lunes 28 de julio de 2014.
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
El Jefe de Unidad

Lic. Juan Manuel López Arroyo



C.c.p. Lic. Juan Carlos Lastiri Quirós.- Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación.- Presente.

COM/JOHR



"2014, Año de Octavio Paz"

Oficio Núm. 510.-3589

México, DF, a 29 de julio de 2014.

F.S.: 1612218
F.U.A.: 005372

Juan Manuel López Arroyo
Titular de la Unidad de Planeación
y Relaciones Internacionales.
Presente.

Por instrucciones del Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, Lic. Leodegario Reyes Pérez, me refiero a su Oficio número UPRI.613/671/2014 fechado el 23 de julio del año en curso y recibido en esta Unidad Jurídica el 28 de julio de 2014, por medio del cual hace referencia al numeral 2.3.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2014 (sic), en lo que respecta a las disposiciones que para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, deben considerar las entidades, municipios y DTDF, en particular la disposición relativa al 15% como porcentaje máximo de los recursos del FISE y del FISMDF que podrá destinarse en su conjunto a los proyectos complementarios o proyectos especiales.

Asimismo menciona que en apego al numeral 1.5 de los citados Lineamientos, el cual señala que es facultad de la SEDESOL a través de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación la interpretación de dichos Lineamientos y de ser el caso, podrá consultar a las instancias federales competentes para resolver los casos no previstos en los mismos, con la finalidad de atender solicitudes y consultas que al respecto realicen las entidades y municipios o DTDF respecto de la operación del FAIS, se ha realizado una interpretación a lo dispuesto en la fracción III del numeral 2.3.1 antes mencionado y solicita se emitan observaciones y opiniones a efecto de fortalecerla o modificarla para su posterior difusión entre las Delegaciones Federales de la SEDESOL a quienes servirá de marco para la revisión y opinión de proyectos a ejecutarse con recursos del FAIS.

Sobre el particular, le comento que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año en curso y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión federal el 13 de mayo de 2014, efectivamente corresponde a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de esta Dependencia, la facultad para interpretar los multicitados Lineamientos, y por otra parte, en lo que respecta a la interpretación sobre la cual solicita se emitan observaciones y opiniones por parte de esta Unidad Jurídica, se advierte que se trata de una cuestión de naturaleza eminentemente técnico-operativa, de la que no se desprende cuestión jurídica alguna, en virtud de lo cual, esta Unidad no tiene

SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

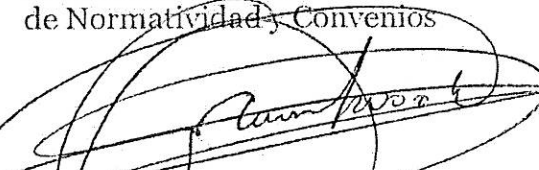


Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia
Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos
Dirección General Adjunta de Normatividad y Convenios

atribuciones para pronunciarse al respecto, lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Adjunto
de Normatividad y Convenios



Alberto Cameras Woolrich.

C.c.p.- Juan Carlos Lastiri Quirós.- Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación.- Conocimiento.
María Evangélica Villalpando Rodríguez.- Abogada General y Comisionada para la Transparencia.- Conocimiento.
Leodegario Reyes Pérez.- Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos.- Conocimiento.

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES
RECIBIDO
29 JUL 2014
1446
Wesley Cepeda

SIGAONET
FOLIO
1612762.ccy.

SEDESOL
RECIBIDO
11 - AGO 2014
DIRECCIÓN GENERAL
ADJUNTA
DE PLANEACIÓN
12:15h